

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 174**

18 de julio de 2024

“Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **DELIA CAROLINA CORONEL DULCEY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.864.512, presentó a Corpocesar el documento plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físicos y magnéticos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Cedula del representante legal.
- Formatos e inspecciones.
- Matricula profesional del consultor (a) y/o profesional que elaboró el documento técnico

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos**”.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.**

**Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 174 del 18 de julio de 2024, "Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental."

-----2

para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

**"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS"**

Continuación Auto No. 174 del 18 de julio de 2024, “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

-----3

**ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación de respuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo.”**

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Actualizar el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S.**, con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera.

**PARAGRAFO 1º:** Las rutas para las actividades de transporte de carga, a partir de la publicación del presente acto administrativo, oficiado por la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S.**, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, serán las siguientes:

ORIGENES		ID RUTA	DESTINOS	
NOMBRE DEL CAMPO	MUNICIPIO		NOMBRE	MUNICIPIO
Acordionero	San Martín - Cesar	RUTA 1	Planta de tratamiento SOLAM	Aguachica - Cesar
			Planta de tratamiento Geoambiental	Aguachica - Cesar
Mono Araña, Los Ángeles, Querubín, Tronos, Ayombero, Chuirá, Acordionero,	San Martín - Cesar	RUTA 2	Sociedad Portuaria La Gloria	La Gloria - Cesar
		RUTA 3	Puerto Barrancabermeja	Barrancabermeja -Santander
			Puerto Bahía	Cartagena - Bolívar

**Continuación Auto No. 174 del 18 de julio de 2024, “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”**

4

Gaitas y Zoe		RUTA 4	Puerto Barranquilla	Barranquilla - Atlántico
			Sociedad Portuaria del Dique	Cartagena - Bolívar
Santa Lucía, Gaitero, Colón y Juglar	Rionegro - Santander	RUTA 5	Sociedad Portuaria La Gloria	La Gloria - Cesar
		RUTA 6	Sabana de Torres	Sabana de Torres -Santander
			Puerto Barrancabermeja	Barrancabermeja -Santander
		RUTA 7	Puerto Bahía	Cartagena - Bolívar
Puerto Barranquilla	Barranquilla - Atlántico			
Contrapozos, Estaciones, Sumideros, etc.	Sabana de Torres - Santander	RUTA 8	Estación Santos (API PiscinasOxidación)- API Piscinas de oxidación Suerte	Sabana de Torres -Santander
2 Estaciones y 3 Contrapozos	San Martín - Cesar	RUTA 9	API-Frac Tank TisquiramaFrac Tank SanRoque-CPI Tisquirama-API-Piscinas de oxidación Tisquirama	San Martín - Cesar
Plantas Lizama (2)	Barrancabermeja - CorregimientoEl Centro	RUTA 10	API-Facilidades de la plantadeshidratadora Lizama	Barrancabermeja -Santander
Planta Joapetrol - Bucaramanga	Bucaramanga - Santander	RUTA 11	Campo Acordionero	San Martín - Cesar
Plantación Palmas del Cesar	Minas - San Martín, Cesar		Plantación Palmas del Cesar	Minas – San Martín, Cesar

**PARAGRAFO 2°:** Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se llevará a cabo entorno a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Socializar la actualización de plan de contingencia cada vez que se presente a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.



Continuación Auto No. 174 del 18 de julio de 2024, “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

5

2. Socializar la actualización de plan de contingencia cada vez que se presente a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a los diferentes actores en cada municipio que circule la ruta como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros): así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada a este evento de socialización por cualquier integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En la instancia se informará en detalle del Plan de Contingencia formulado, en particular sobre la localización de las operaciones de transporte de sustancias peligrosas, las actividades que pueden generar riesgo en la operación, las medidas de seguimiento y monitoreo a la carga, las medidas prevención, los procedimientos operativos para la atención de contingencias, los contactos a los que deberán poner en conocimiento de situaciones anormales en la operación y se responderán inquietudes.
3. Obtener el usuario y la contraseña de acceso a la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital) que les permitirá hacer el reporte de la contingencia, en caso de la ocurrencia un derrame y/o emergencia, remitiendo los datos al correo de atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, para tal fin debe hacer la inscripción a través del enlace: <https://vital.minambiente.gov.co/Silpa/TestSilpa/Security/Login.aspx>, y aportar el certificado de inscripción en el informe anual.
4. Entregar copia de la actualización del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo. Aportar evidencia de los radicados en los informes anuales.
5. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas, cuando se presenten actualizaciones en las rutas establecidas.
6. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este Auto, deberán presentarse registros fotográficos de los puntos identificados con mayor riesgo a lo largo de las rutas a transitar, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 de la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.

**PARAGRAFO 3°:** En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**PARAGRAFO 4°:** CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

Continuación Auto No. 174 del 18 de julio de 2024, “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas, avocado mediante el auto No. 074 del 18 de mayo de 2023, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S., con número de identificación tributaria 900939955 - 4, ubicada en la carrera 9 # 15-19 en el barrio Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.”

6

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA TRASERCOL S.A.S.** con número de identificación tributaria 900939955 - 4, o a quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

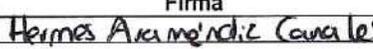
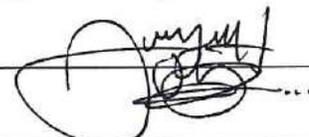
**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de julio del 2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN**  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),  
 PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGA-034-2016